

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veintinueve de Septiembre de Dos Mil Veintidós.

Dada la expedición del auto adiado 26 de julio de 2021, mediante el cual, fue aceptado e iniciado el proceso de negociación de deudas, por parte del Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, en favor de la acá demandada Fanny Reyes de Aguilar, esta juzgadora, en apego a lo establecido en el numeral 1° de artículo 454 del CGP, tiene por suspendido el proceso desde tal fecha.

En razón a lo anterior, no resulta dable darle trámite a la petición elevada por el extremo actor y contenida en el archivo No. 15 del plenario.

Finalmente, y pese a la decisión adoptada en precedencia, a efectos de establecer el estado del trámite de negociación de deudas, se ordena oficiar, al centro de conciliación ya referido, dado que, pudo haber sido declarado como fracasado. Por secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE.


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

JGSB/2020-0152 (1 Auto)

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **058**

de fecha **30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria